



DECRETO No. 867 - ~~DE 2017~~

"Por la cual se declara vacante un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 062 del 23/01/2017, se efectuó Nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) CRUZ ORTEGA DIANE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 23790737, quien se posesionó el 01/02/2017, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2AE, asignado actualmente en el(la) I.E Las Filipinas Sede La Alegría, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

Que según Registro Civil de Defunción No. 000013133, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, certifica que el(la) Señor(a) CRUZ ORTEGA DIANE, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 23790737, falleció el 29/09/2017.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, es procedente declarar vacante un cargo por fallecimiento.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Declarar vacante a partir del 30/09/2017, el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2AE, asignado actualmente en el(la) I.E Las Filipinas Sede La Alegría, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara), desempeñado por el(la) Señor(a) CRUZ ORTEGA DIANE, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 23790737, y fue nombrado(a) mediante Decreto No. 062 del 23/01/2017, y posesionado(a) el 01/02/2017, en Provisionalidad Vacante Definitiva, y falleció el 29/09/2017.

ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los **5 DIC 2017**

RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
 Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
 Líder Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 08/11/2017

Aprobó: Néicy Orely Rojas Mojica
 Secretaria de Educación Departamental
 Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido

"Humanizando El Desarrollo"

Página 2 de 2